



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "DÍA DE LA MUSICA" ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTERPRETES MUSICALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1135 *25.09.2018

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de colaboración entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana y Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes musicales, con fecha 24 de septiembre de 2018 y demás antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, el artículo 15 ter. de la Ley 19.928, instauró el 4 de octubre de cada año como el "Día de la Música y de los Músicos Chilenos". En consecuencia, según lo anterior, el presente documento se enmarca en las acciones que se desarrollarán en el marco de la celebración del Día de la Música Chilena las que tienen por objeto fomentar e impulsar la circulación de los artistas nacionales, promoviendo el acceso y la participación de la comunidad.

Que, por su parte conforme a sus estatutos, la SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES es una corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos están orientados a favorecer una sociedad de músicos autores e intérpretes; fomentar la música chilena, mediante la producción de eventos; auspicio a organizaciones, entidades públicas y privadas; formación de audiencias, estudio y elaboración de documentos de difusión de la música y los derechos de autor.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este acuerdo con la SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES, para la ejecución de la actividad denominada "DIA DE LA MUSICA CHILENA 2018" y se compromete a transferir la suma total de \$22.000.000.- (Veintidós millones de pesos) los que serán destinados a solventar gastos relacionados a esta actividad, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 24 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana y Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

SECRETARÍA REGIONAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION METROPOLITANA

Y

SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES

En Santiago, a 24 de septiembre de 2018, entre la **Secretaría Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana,**

Rut:61.978.780-3, representada por su Secretaria Regional doña **Alejandra Novoa Sandoval**, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N°48, piso 4, ciudad y comuna de Santiago, en adelante la "**SEREMI**" y la **SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES**, Rut: 71.387.800-6, representada por su Director General **don Juan Antonio Durán González**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N° 346, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**SCD**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

CONSIDERANDO:

- 1°:** Que, según dispone el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
- 2°:** Que, el numeral 9° del artículo 3° de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
- 3°:** Que, la Secretaría Regional Ministerial de la región metropolitana debe cumplir con el objetivo general de su Política Regional de Cultura para el periodo 2017-2022 de fomentar la certificación de las competencias para los agentes culturales locales de la región generando acciones en conjunto con instituciones de educación superior, gremios u organizaciones pertinentes para promover procesos formativos en materia de artes, culturas y patrimonio, que permitan ampliar las posibilidades de inserción
- 4°** Que, la **SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES** es una corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos están orientados a favorecer una sociedad de músicos autores e intérpretes; fomentar la música chilena, mediante la producción de eventos; auspicio a organizaciones, entidades públicas y privadas; formación de audiencias, estudio y elaboración de documentos de difusión de la música y los derechos de autor.
- 5°** Que, el artículo 15 ter. de la Ley 19.928, instauró el 4 de octubre de cada año como el "Día de la Música y de los Músicos Chilenos".
- 6°** Que, en este contexto y en el marco de la colaboración existente desde hace unos años entre ambas instituciones, se definió la celebración conjunta del "Día de la Música".

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos, para la celebración del día de la música, la SEREMI ha definido participar de la actividad que se realizará el día 04 de octubre de 2018.

La actividad consistirá en una serie de conciertos simultáneos en diferentes espacios culturales de la Región Metropolitana, incluidas las comunas que la SEREMI designe como prioritarias o relevantes.

En este contexto, las parrillas programáticas de los conciertos a realizarse en la Región Metropolitana, serán definidas en conjunto entre cada comuna o centro y la SCD, sobre la base de la disponibilidad y accesibilidad que tengan los diversos artistas convocados. Se incluye la posibilidad que las municipalidades incorporen la participación de al menos un artista de la comuna.

La celebración del Día de la Música contemplará un hito de lanzamiento que se realizará en el mes de septiembre, en fecha y lugar por confirmar, y en el marco de otras acciones comunicacionales previstas por SCD para el mes de septiembre.

SEGUNDO: OBLIGACIONES:

Que la actividad tiene un costo total de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), más impuestos.

La SEREMI RM, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$22.000.000.- (Veintidós millones de pesos), que transferirá a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, asumiendo esta última la diferencia, a través de aportes propios y/o de terceros.

Los mencionados recursos serán destinados, para la ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

Por este acto, el representante de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

La SEREMI además se compromete a:

- a) Definir y gestionar 3 centros culturales y/o comunas donde se celebrará al día de la música en la RM.
- b) Coordinar con los centros culturales y/o comunas los artistas que se presentarán, tanto consagrados como comunales.
- c) Publicar la actividad por los medios de difusión con los que cuenta la Seremi.
- d) Participar de reuniones de coordinación.

Por otra parte, la SCD se compromete a:

- a) Organizar, producir y coordinar 21 conciertos simultáneos en distintos espacios culturales que realizaran en la Región Metropolitana con motivo del Día de la Música Chilena el 4 de octubre del presente año, incluidos aquellos en las comunas solicitadas por la SEREMI.
- b) Proporcionar las parrillas programáticas según lo acordado con cada centro o comuna, coordinando directamente con los artistas las presentaciones en cada espacio, y haciéndose cargo tanto de sus traslados como de sus necesidades técnicas para la correcta realización de cada concierto.
- c) Realizar la campaña de difusión y promoción de las actividades, aportando a cada centro cultural piezas gráficas y digitales para tales efectos. Adicionalmente, la SCD se compromete a realizar una campaña de difusión masiva que considerará publicidad en transporte público, frases radiales y avisos en diarios de distribución gratuita.

TERCERO: MESA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, la Seremi, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio, nombrará a un coordinador/a que definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades, como los nombres de artistas invitados, y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por la SEREMI y la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE ACTIVIDADES

La Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales deberá presentar a la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. No será necesario acreditar el cofinanciamiento. Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será revisado y aprobado por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Secretaría Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Seremi de Culturas de la Región Metropolitana, previa revisión conforme por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe deberá incluir un acápite de anexos donde se incluyan un detalle de los registros fotográficos asociados a la actividad.

QUINTO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales hará entrega a la Seremi de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa esta Seremi, esto es, \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos), a nombre de la Secretaría Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, caución que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por la SEREMI, y será restituido a la SCD, o a quien su derecho represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En todo el material de difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la "SCD" deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI REGION METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma,

definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que actúan como patrocinadores de la actividad.

Tanto la "SCD" como la "SEREMI" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

Para efectos de difusión, la "SCD" podrá -en caso de no existir acuerdo, aprobación o material oficial entregado por parte de SEREMI- promocionar en forma independiente las actividades a realizarse en los espacios que no comprenden las comunas solicitadas por Seremi, para efectos de no perjudicar la comunicación de dichas actividades.

OCTAVO: SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en 10 (Diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder de la SEREMI.

La personería de doña **Alejandra Novoa Sandoval** en su carácter de Secretaria Regional del **Ministerio de las CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION METROPOLITANA** consta en Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24 de 18 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don **Juan Antonio Durán González**, para representar a la **SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES** consta en Acta N° 429, reducida a escritura pública de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL

JUAN ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ

**SEREMI REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS ARTES, LAS
CULTURAS Y EL PATRIMONIO**

**DIRECTOR GENERAL
SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E
INTÉRPRETES MUSICALES**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Jefa de la Unidad Regional de Fomento de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CJM/NGI/AFR/SR

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional.
- Archivo.